

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Los que los Sr. Alcaldes y Secretarios reciban los adjuntos del Boletín que corresponden al distrito, disponiendo que se lleve un ejemplar en el oficio de cada uno, siendo permanente hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional. Número de sellos remitidos al editor de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrá, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las personas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) llegó en la tarde de ayer á Berlín, continuando sin novedad en su importante salud. S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta del día 7 de Noviembre)

MINAS CADUCADAS

Declaradas desiertas las tres subastas de las minas que á continuación se expresan, vengo en declarar franco y registrable el terreno que las minas comprendan, de acuerdo con lo que dispone el art. 160 del Reglamento de Minas vigente.

Número del expediente	Número de la carpeta	Nombre de la mina	Mineral	Término	Ayuntamiento	Número de pertenencias	Nombre del dueño	Vecindad
820	797	Bianca	Hierro	Burdongo	Rodriguez	59	D. Rufino Vázquez	Madrid
1.076	837	Pachiquín	Idem	Oreja	La Ermita	14	D. Eduardo Aigao	Erandio (Vizcaya)
1.608	935	Anito	Idem	Burdongo	Rodriguez	90	D. Rufino Vázquez	Madrid
1.920	941	Coucha	Idem	Idem	Idem	12	Idem	Idem
1.921	942	Cormen	Idem	Idem	Idem	9	Idem	Idem
3.149	1.369	El Harco	Cobre	Paradaseca	Paradaseca	101	D. Pedro Soler Eubell	Barcelona
3.193	1.370	Que vadief	Idem	Idem	Idem	18	Idem	Idem
2.739	1.493	La Carbonera	Hulla	Besande	Buca de Hú-gaao	48	D. Santiago P. de la Vega	Bibao
3.077	1.414	Amalia	Idem	Idem	Idem	25	D. José Arregui Trucba	Gallarta
1.565	1.450	Morán 8	Hierro	Voces	Priaranza	36	D. Pedro Morán Reguera	Llamos de Cabrera
1.563	1.451	Morán 4	Idem	Orallán	Borreaus	12	Idem	Idem
3.026	1.462	Morán 7	Idem	Paradela de Luces	Priaranza	12	Idem	Idem
1.886	1.447	Entrometida	Idem	La Chana	Borreaus	12	D. Leoncio Laredo	Pooforrada
2.952	1.460	Victoria	Plomo	Campañana	Carucelo	24	D. Anacleto Palenzuela	Arce (Santander)
2.130	1.178	Alava	Hulla	Reyero	Reyero	8	D. Joaquín M. Bustamante	Bibao
2.133	1.179	Vascongadas	Idem	Lodares	Vegamán	40	Idem	Idem
2.134	1.180	Guipúzcoa	Idem	Pallide	Reyero	24	Idem	Idem
2.136	1.181	Otoñal	Idem	Lodares	Vegamán	24	Idem	Idem
2.139	1.184	Uernal	Idem	Pallide	Reyero	30	Idem	Idem

León 30 de Octubre de 1905.—El Gobernador civil, Manuel Durán de Cotés.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Exposición

SEÑOR: La Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, inspirándose en el más amplio criterio, interesa, como altamente beneficioso para el servicio, que se adicione al art. 91 de la Instrucción general de Sanidad, aprobado por V. M. en 12 de Enero de 1904, un apartado más haciendo constar que los Doctores ó Licenciados en Medicina con seis años de acreditado ejercicio, pertenecan por este solo hecho al Cuerpo de Médicos titulares, en igualdad de condiciones que los comprendidos

en los distritos apartados de la referida legalidad.

La reforma responde al más perfecto espíritu de justicia; pero, además, facilita la misión de los Ayuntamientos, que han de disponer de mayor personal cuando, en cumplimiento de los mandatos del reglamento orgánico del Cuerpo de 11 de Octubre de 1904, pudiera resolver los concursos designando el Médico para el partido, realizando de este modo las Corporaciones misión tan sagrada como la de atender al cuidado y salud del pobre en condiciones más convenientes y ventajosas, por ser mayor el contingente de elegibles, con provecho indudable del interés general del vecindario.

No se trata, pues, de desvirtuar ni menar el precepto legal referido, sino que, por el contrario, la reforma resulta beneficiosa para Corporaciones y Médicos, reconociéndose al mismo tiempo el derecho de aquellos que, por la práctica, han justificado su aptitud para desempeñar el cargo, que, por afectar á la constante asistencia del pobre, merece mayor competencia y utilidad.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe se permite someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 2 de Noviembre de 1905.—SEÑOR: A L. R. P. D. V. M., Manuel Garcia Prieto.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Al art. 91 de la Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904, se adicionará el siguiente apartado: «Pertenecerán también al Cuerpo de Médicos titulares, pudiendo ingresar en él desde luego, los Doctores ó Licenciados en Medicina que á la publicación de este decreto reúnan seis años de práctica en el ejercicio de

la profesión, lo cual justificará al solicitante su ingreso de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo, acreditando forzosamente este requisito por los patentes de la contribución ó certificaciones en forma de haberlas satisfecho durante los seis años expresados.

Dado en Palacio á 2 de Noviembre de 1905.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, *Mamuel García Prieto*.

REAL ORDEN

Dispuesto por Real orden de 20 de Junio anterior, en cumplimiento del art. 3.º de la ley de Protección á la Infancia de 12 de Agosto de 1904, inserta en la *Gaceta* del 17 del mismo mes, que se procediera por los Gobernadores civiles de las provincias á la constitución de las Juntas provinciales y locales llamadas á realizar aquellos fines, y teniendo en cuenta que no pueden demorarse en el cumplimiento de los organismos encargados de la ejecución de la ley ni la aplicación inmediata de sus preceptos, por reclamarse así intereses sociales de orden superior:

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que por los Gobernadores civiles se comunique á este Ministerio, en un plazo que no exceda de quince días, si se han constituido las Juntas antes mencionadas, y los trabajos realizados por las mismas, y que igualmente se remita, en su caso, la Memoria á que se contrae el apartado 8.º del 6.º de la expresada ley.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1905.—*García Prieto*.

Sr. Gobernador civil de....

(*Gaceta* del día 4 de Noviembre)

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Recargos municipales

Desde el día 8 del actual, hasta el 15 de Diciembre próximo venidero, queda abuelto el pago en la Depositaria-Pagadería, de las nóminas de recargos municipales por los conceptos de industrial corriente y trimestres anteriores, inatencional y territorial, rebajas y recargos municipales sobre el impuesto de cédulas personales correspondientes al año actual.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

León 4 de Noviembre de 1905.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Roperuelos del Páramo

Según me participa el vecino de Mescus del Páramo, de este término municipal, Felipe Pérez Falagán, el día 28 de Septiembre último, sin su consentimiento se ausentó de la casa paterna su hijo Lorenzo Pérez Barciiano, de 22 años de edad, soltero, de 1,600 metros, ojos y pelo negros, color moreno, barba poca, buena constitución; vis-

ta pantalón de pana blanca, blusa larga de tela rayada, sombrero cordobés en buen uso, tapabocas de cuadros de diferentes colores, calza botas negras nuevas, y lleva cédula personal.

Se ruega á las autoridades y Guardia civil, la busca y captura del expresado sujeto, y si fuere habido, lo pongan á disposición de esta Alcaldía, para su entrega á la casa paterna.

Roperuelos del Páramo 2 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Gregorio Fernández.

Alcaldía constitucional de San Emiliano

Según me participa Valentín García Velasco, vecino de Villaseco, de este término, su hijo José, de 20 años de edad, soltero, se ausentó de la casa paterna, sin su permiso, en la noche del día 19 del corriente, ignorando su absoluto la dirección que haya podido tomar. Las señas de dicho mozo son las siguientes: pelo negro, ojos azules, nariz y boca regulares, estatura 1,680 metros próximamente, mira marcial, producción buena; señas particulares: algo perezoso, y tiene un lunar en la cara, el lado derecho; lleva traje de corte, sombrero color café y va provisto de cédula personal.

Se ruega á las autoridades y Guardia civil procedan á la busca y captura del referido joven, y caso de ser habido lo presenten á su padre. San Emiliano 26 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Luis Alvarez.

Alcaldía constitucional de Carracedo

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1906. Durante dicho plazo pueden los interesados formular cuantas reclamaciones juzguen oportunas, pues pasado que sea no serán admitidas.

Carracedo 2 de Noviembre de 1905. El Alcalde, José Moral.

Alcaldía constitucional de San Esteban de Valduzera

El día 9 del corriente mes, y hora de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento, ante la Comisión designada al efecto, por el sistema de pujas á la llana, la primera subasta del arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al consumo, bajo el cupo que se halla consignado en el expediente que está de manifiesto en la Secretaría municipal, para el próximo año de 1906, y bajo el pliego de condiciones que obra en el Ayuntamiento; debiendo los licitadores consignar el 5 por 100 para tomar parte en la subasta.

Si esta primera subasta no surtiere efecto, se celebrará una segunda el día 14 del mismo mes, en iguales horas y con las mismas formalidades que la primera, en la que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del cupo total del Tesoro y recargos autorizados, presentando el rematante fianza á satisfacción del Ayuntamiento.

San Esteban de Valduzera 1.º de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Robustiano Calzón.

Alcaldía constitucional de Valdehuentas del Páramo

El día de hoy se ha presentado en esta Alcaldía, Alejo Mabezdido Ferrera, manifestando que su hijo Agustín Mabezdido Cayo, se ausentó de la casa paterna el día 5 de del corriente, ignorando en la actualidad su paradero, apesar de las indagaciones que se han llevado á efecto.

Las señas personales son: pelo negro, cejas y ojos castaños, color bueno, cara redonda, nariz y boca regulares, barba poca; viste traje de pana rayada, botina negra y calza borcalegues de becerro blanco.

Se ruega á las Autoridades y Guardia civil, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido, lo presenten en esta Alcaldía para su entrega al padre.

Valdehuentas del Páramo 30 de Octubre de 1905.—El Alcalde, David del Riego.

Alcaldía constitucional de Castrocontrigo

El vecino de esta villa, Manuel Parra Castañón, me participa, con esta fecha, que su hijo José Parra Santa María, de 19 años de edad, se ausentó de su casa en la noche del día 21 del actual, sin que hasta la fecha sepa nada de su paradero, si bien sospecha fuese en compañía de una joven que el día antes emprendió viaje á Coruña para embarcar á Buenos Aires.

Las señas del mencionado José son: buena estatura, bien encorvado y buen color, cara larga, pelo y ojos negros; fué indocumentado é ignorase el traje que pueda vestir.

Se ruega á las Autoridades y Guardia civil, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido, lo conduzcan á esta Alcaldía para su entrega al padre. Castrocontrigo 30 de Octubre de 1905.—Camilo Carracedo.

Alcaldía constitucional de Villablino

Según comunica á esta Alcaldía D. Benigno Sabago, vecino de Rabanal de Abajo, hace cuatro días se marchó de su casa su hijo Benigno Sabago Alvarez, sin que haya podido adquirir noticia alguna de él.

Las señas son: edad 18 años, estatura alta, color moreno, pelo y ojos negros, nariz regular; viste traje de paño oscuro, botina azul y botinas negras.

También me comunica D. David Alvarez, vecino de Rabanal de Arriba, que hace dos días se ausentó de su casa su hermano Benigno Alvarez Sabago, sin poder hasta el presente tener noticia alguna de él.

Sus señas son: edad 18 años, estatura muy alta, color bueno, pelo y ojos castaños, nariz ancha; lleva traje de pana color café, gorra casi negra y botinas blancas.

Iguientemente me comunica D. José Casata, de Rioscuro, que hace tres días se marchó de su casa su hijo José Casata Rodríguez, ignorando su paradero.

Las señas son: edad 15 años, estatura regular, color moreno, pelo y ojos castaños, nariz ancha; viste pantalón y chaleco de pana color rojo, blusa blanca y larga, gorra negra y botinas negras.

Todos ellos van indocumentados. Se ruega á las autoridades y Guar-

dia civil, procedan á la busca y captura de dichos jóvenes, y caso de ser habidos, los conduzcan á esta Alcaldía ó á sus respectivos domicilios.

Villablino 30 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Lucas González.

Alcaldía constitucional de Rodiemo

Según me comunica por escrito el vecino de Padadura, Antonio Alvarez, el día 20 del próximo pasado Octubre, desapareció de su domicilio su hijo Constantino Alvarez González, de 19 años de edad, estatura alta, pelo castaño, ojos y cejas al pelo, nariz afilada, boca pequeña, sin pelo de barba, color bueno; viste traje de paño negro, zapatos borcalegues, y sombrero color café. Y como apesar de las averiguaciones practicadas en su pueblo saber su paradero, interesa de las autoridades su busca y captura, y se ruega que caso de ser habido, lo pongan á disposición de esta Alcaldía para presentarlo á la casa paterna.

Rodiemo 1.º de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Manuel R. Alonso

Alcaldía constitucional de Boas de Huérgano

Por el vecino de Los Aspejos, don Salvador González del Río, se me participa por escrito, que el 17 del mes actual, se ausentó de la casa paterna su hijo Fausto González Vacas, sin que hasta la fecha sepa su paradero ni dirección apesar de las averiguaciones practicadas para ello; siendo sus señas las siguientes: estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, cara larga, color bueno, barba poblada; viste pantalón de pana roja, blusa y botina azules, y calza botas negras. Es quinto del sorteo de 1904 con el núm. 6 del sorteo, y fué declarado soldado.

Se solicita á las autoridades y Guardia civil la busca y captura del referido joven, y caso de ser habido, lo conduzcan á la casa paterna.

Boas de Huérgano 31 de Octubre de 1905.—El primer Teniente Alcalde, Gregorio Patón.

Alcaldía constitucional de Matallana

Con fecha de ayer presentó en esta Alcaldía la vecina de Pardavé, Higinia García, un escrito manifestando que su hijo Maximiliano Díez, desapareció de su domicilio el día 14 del actual, ignorando su paradero.

Las señas del interesado son: edad 21 años, estatura 1,680 metros, pelo y ojos negros, color bueno, cejas al pelo, barbilampiño, nariz y cara afiladas; viste traje de pana color café, botina azul y botas negras.

Se ruega á las autoridades y Guardia civil, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido, lo conduzcan á su domicilio.

Matallana 29 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Blas Sierra.

Alcaldía constitucional de Valdesamario

El día 19 del próximo Noviembre, desde las diez á las doce del día, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, el arriendo á venta libre sobre las especies de vinos que se den á la venta dentro del año de 1906, con sujeción al pliego de

condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si ésta no tuviese efecto, se celebrará la segunda y última, á las mismas horas de la primera, el día 28 del mismo.

Valdesamario y Octubre 29 de 1905.—El Alcalde, Julián Díez.

Aldia constitucional de Vallecillo

Terminado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año de 1905, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del mismo para oír reclamaciones; advirtiéndose que transcurrido el plazo señalado, no serán atendidas.

Vallecillo 30 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Joaquín Pertejo.

Aldia constitucional de Vellafranca del Bierzo

Según me participa Sebastián Martínez, vecino de Vilela, en la noche del día 25 del actual ha desaparecido de la casa paterna su hijo José Martínez Ferro, de 14 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura baja, cara larga, color bueno, nariz regular, ojos castaños, cejas y pelo lino; viste traje de pana color café, calza borcaquies y gasta botas negras.

Lo que se hace público para que, de ser habido, sea entregado á mi autoridad.

Villafranca 30 de Octubre 1905.—El Alcalde, Alfonso Méndez.

Aldia constitucional de Villamontán

Según parte presentada en esta Alcaldía por Santiago Cabero López, vecino de Villamontán, y Cayetano Castro Vidales, de Rodelga, sus respectivos hijos han desaparecido de casa: el primero en la noche del día 27 de Octubre, y el segundo en la del día 23 del mismo. sin que ninguno de los dos haya podido saber el paradero de sus mencionados hijos, los cuales según los referidos padres van indocumentados. Las señas de dichos sujetos son las siguientes:

Las de Lorenzo Cabero Falsgán: hijo de Santiago y Manuela, natural de Villamontán, sabe leer y escribir, de oficio carpintero, de edad de 20 años, estatura de 1,640 metros, pelo rojo, cejas al pelo, barba poca, color bueno, lino de cara; viste pantalón de pana negra rayada y rematado, chaleco del mismo género, blusa negra de tela, botas azul, calza zapatos borcaquies gruesos, y lleva tabatocas ó manta de lana, rayado, encarnado y negro.

Las de Leonardo Castro Vidales: hijo de Cayetano y Jacinta Vidales, natural de Rodelga, de 18 años de edad, soltero, de oficio labrador, estatura próximamente la talla reglamentaria vigente, de pelo negro, ojos castaños, color triguño, barba poca, nariz regular; tiene una cicatriz ó cortada transversal en el parietal izquierdo; viste pantalón y cha leco de pana negra, blusa de tela azul, botas del mismo color, zapato bajo de becerro grueso, y lleva ta pabocós ó manta de algodón, verde, azul y encarnado.

Se suplica á las autoridades y Guardia civil procedan á la busca y captura de los referidos mozos, y

caso de ser habidos, les conduzcan á sus respectivos domicilios.

Villamontán 29 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Jacinto Cabero.

Terminada la matrícula industrial de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, para el próximo año de 1906, queda expuesta al público por término de diez días en la respectiva Secretaría, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarla durante su exposición; pasado dicho plazo no se oirán las reclamaciones que se presenten:

- Riego de la Vega
- Vega de Infanzones
- San Emilian
- Oseja de Sajambre
- Luyego
- Cimanes del Tejar
- Crémenes
- Rabanal del Camino
- Villagatón
- Villamañán
- Rioseco de Tapia
- Turcia
- Calzada del Coto
- Corullón
- Villaobispo

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecunia de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, para el próximo año de 1906, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarle y formular sus reclamaciones; las que se consideren perjudicados; advirtiéndoles que serán desatendidas las que se presenten después de espirado el plazo señalado:

- Riego de la Vega
- Villafranca del Bierzo
- Vega de Infanzones
- Oseja de Sajambre
- Luyego
- Cimanes del Tejar
- Crémenes
- Rabanal del Camino
- Villamañán
- Villagatón
- Turcia
- Calzada del Coto
- Corullón
- Villaobispo

Confesionado el padrón de edificios y solares que ha de regir en el próximo año de 1906, se halla expuesto al público en la respectiva Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por término de ocho días. Durante dicho plazo puede ser examinado por las personas que lo tengan por conveniente y aducir las reclamaciones que crean asistirles en derecho; pues pasados no serán atendidas las que se presenten:

- Cimanes del Tejar
- Rabanal del Camino
- Villagatón
- Calzada del Coto

Aldia constitucional de Corullón

El arriendo de las especies de consumos comprendidas en la tarifa primera del impuesto, para cubrir los cupos del Tesoro, con los recaudos autorizados de este Ayuntamiento en el año de 1906, tendrá lugar en subasta pública, que se celebrará en el salón de esta casa con-

torial, de diez á doce del día 16 de Noviembre corriente, bajo el tipo de 14.652,30 pesetas, bajo las condiciones comprendidas en el pliego que obra en esta Secretaría, donde se halla de manifiesto.

Si por falta de licitadores no tuviere lugar esta primera subasta, se celebrará otra, en igual hora y sitio, el día 26 del citado mes, y en ella se admitirán posturas por los dos terceros partes del tipo fijado.

Corullón 4 de Noviembre de 1905.—El segundo Teniente Alcalde, Antonio Arias.

En los Ayuntamientos que á continuación se expresan se halla terminado el repartimiento de la contribución urbana que ha de regir en el año de 1906, quedando expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría respectiva, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar durante dicho plazo las reclamaciones que juzguen oportunas:

- Riego de la Vega
- Villafranca del Bierzo
- Vega de Infanzones
- Oseja de Sajambre
- Luyego
- Crémenes
- Villamañán
- Turcia
- Corullón
- Villaobispo

Aldia constitucional de Villaobispo de Otero

El día 15 del actual, de uno á dos de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, y ante una Comisión del mismo, la primera subasta de los derechos, que con facultad exclusiva y al por menor, devenguen las especies de líquidos y carnes de todas clases, durante el próximo año de 1906, bajo el tipo y condiciones que obran en el pliego existente en la Secretaría municipal.

Si durante la primera hora no hubiese licitadores que cubran el tipo señalado, se celebrará otra el mismo día, de dos á tres de la tarde, en el propio local y con iguales condiciones que la segunda, en la que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo señalado para la primera, adjudicándose al mejor postor sin ulterior licitación.

La subasta, ya en junto, ya por separado, de los derechos que aducen las predichas especies, será por el sistema de pujas á la llana, siendo condición precisa para tomar parte en la misma, el haber consignado en arcas municipales, ó en el acto sobre la mesa, el 5 por 100 de los cupos fijados á cada especie.

Villaobispo 2 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Ángel García.

Según me participa el vecino de Sopena, D. Felipe Nistal, el día 12 del pasado Octubre, se anegó de la casa paterna su hijo Esteban Nistal Alonso, de 20 años de edad, declarado soldado en el actual remplazo con el núm. 7, cuyas señas personales son: pelo, cejas y ojos castaños, boca regular, barbillo pino, mide 1,655 metros; viste pantalón de pana negra, blusa y botas azul, zapatos de becerro.

Por tanto, se ruega á las autoridades y Guardia civil, procedan á su busca y captura, y caso de ser

habido, lo conduzcan á esta Alcaldía.

Villaobispo 2 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Ángel García.

Aldia constitucional de Gordoncillo

Se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho y diez días, respectivamente, el repartimiento de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria; el padrón de edificios y solares, el padrón de cédulas personales, y la matrícula de la contribución industrial, formados para el año de 1906. Durante los plazos indicados, podrán ser examinados por las personas en ellos interesadas, y hacer las reclamaciones que creyeren justas; pues pasados que sean, no serán atendidas las que se presenten.

Gordoncillo 28 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Gabriel Alonso.

Aldia constitucional de Luncra

En este día me dice Modesto García, vecino de Santa Eulalia, en este Ayuntamiento, que el día 2 del actual, y hora de los diezidos, se extravió de los prados del pueblo de San Andrés del Baxadón, un caballo de las señas siguientes: edad 6 años, alzada seis cuartas, pelo castaño claro, castrado, con una pequeña rozadura de la moatrua en el lomo, próxima al asca, y unos pelos blancos en las aguijas, procedentes de rozaduras.

Ruego á todas las autoridades y Guardia civil, la busca del indicado caballo, y caso de ser habido, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, para hacerle saber á su dueño.

Luncra 5 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Marcelino Alvarez.

Aldia constitucional de Soto de la Vega

No habiendo tenido efecto la primera y segunda subastas del arriendo de consumo, de líquidos y carnes, con la exclusividad para el año de 1906, por falta de licitadores, se hace saber que tendrá efecto el día 15 del actual, á las dos de la tarde, la tercera y última subasta, en la que se admitirán posturas por los dos terceros partes del tipo.

Soto de la Vega 5 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Matias Miguel.

Aldia constitucional de Cebrones del Rio

Terminado el padrón y copia de cédulas personales para el año de 1906, de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por especie de quince días, á fin de oír las reclamaciones que se presenten; pasados los cuales, no serán atendidas las que se produzcan.

Cebrones del Rio y Octubre 31 de 1905.—El Alcalde, Benito de la Fuente.—El Secretario, Jerónimo López Alvarez.

Aldia constitucional de Villamandos

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el haber anual de 750 pesetas. Los

que reanue las condiciones establecidas en la vigente ley Municipal para desempeñar de dicho cargo y desearo aspirar á él, presentará sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía, dentro del plazo de 30 días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia.

Villanueva 1.º de Noviembre de 1905.—El alcalde, Jacinto Huerza.

JUZGADOS

Don Jesús Rodríguez Marquina, Juez de Instrucción de Riaño y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la **Gaceta de Madrid** y **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia, á Marcelino González, vecino de Nueva, del Concejo de Llanes, provincia de Oviedo, cuyas demás circunstancias se ignoran, y sobre cuyo actual paradero no se tiene otro antecedente que ha estado trabajando, como tejero, en la tejera situada en término de esta villa Barrio de la Puerta, y sito del Oyoñal; apercibido, que de no comparecer, será declarado rebelde, parándole además el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado Marcelino González, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en Riaño á 3 de Noviembre de 1905.—Jesús R. Marquina.—P. S. M., Toribio Alonso.

Don Pedro Prendes Suárez, Juez de Instrucción de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Adriano Rodríguez Expósito, de 28 años, panadero, casado, natural y vecino de Osoro, en la provincia de León, y cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la **Gaceta de Madrid** y **Boletín Oficial** de esta provincia y de la de León, comparezca ante este Juzgado, Barriocavero, núm. 12, á fin de ser emplazado en la causa que se le sigue en unión de otro por hurto; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo conduzcan con las seguridades debidas á mi disposición y cargo del partido.

Dado en Palencia á 3 de Noviembre de 1905.—Pedro Prendes.—P. S. M., Isidoro Páramo.

Don Jesús Rodríguez Marquina, Juez de Instrucción de Riaño y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la **Gaceta de Madrid** y **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia de León, á Samuel

Herrero Díez, de 24 años, soltero, hijo de Juan y de Cruz, natural de Villaverde la Obispa, partido de Sahagún, en esta provincia de León, á fin de que comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia en sumario que contra el mismo se instruye por delitos á Rafael Alvarez; apercibido, que de no comparecer, será declarado rebelde, parándole además el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al mismo tiempo, pido y encargo á todas las autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado Samuel Herrero, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en Riaño á 28 de Octubre de 1905.—Jesús R. Marquina.—P. S. M., Toribio Alonso.

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de Instrucción del partido de La Bañeza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mauricio Rubio Aldonza, de unos 14 años de edad, soltero, jornalero, natural y domiciliado en Nagarejes, Ayuntamiento de Castrocontrigo, provincia de León, cuyas demás circunstancias no constan, y que se le ha autuado de su domicilio á paradero ignorado, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la **Gaceta de Madrid**, comparezca en este Juzgado á rendir declaración indagatoria y constituirse en prisión provisional en la cárcel de este partido, en la causa criminal que contra el mismo se instruye por sustracción de efectos de la fabrica de aserrar maderas de su convecino D. Melchor Terceiro; bajo apercibimiento de que, no compareciendo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, ruego á las autoridades judicial, civil y militar y á los agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca, captura y conducción de dicho procesado á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en la causa criminal de que queda hecho mérito.

Dado en La Bañeza á 30 de Octubre de 1905.—Antonio Falcón.—P. S. M., Arsenio Fernández de Cabo.

ANUNCIOS OFICIALES

4.º DEPOSITO DE CABALLOS SEMENTALES

Anuncio

El día 14 del actual, y hora de las once, se venderá en licitación pública, en el edificio de San Marcos, que ocupa este Establecimiento, un caballo de desecho.

Se anuncia al público á los efectos de la ley.

León á 4 de Noviembre de 1905.—El Comandante mayor, Florentino Alonso.

Don César Gornelio Fernández, Rematador subalterno de la única Zona del partido de Villafranca del Bierzo.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos de la con-

tribución rústica y urbana, correspondientes al segundo trimestre de este año, se ha dictado, con fecha 1.º de Julio, la siguiente

1.º **Providencia.**—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresa, sus deudas por bienes de la hacienda, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de algunos muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 15 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, en la casa consistorial de esta villa, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en la casa consistorial, ó en la forma acostumbrada en esta villa.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advertido para conocimiento de los que desean tomar parte en la subasta suscitada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Bienes de D. Ignacio López Gorbáles

Una casa-habitación, de planta baja y principal, que linda derecha, entrando cuneta y lugar de don Miguel Prieto; izquierda y espalda, huerta de la misma casa, sita en la calle de los Huertos, en esta villa.

Otra casa cuadra, en la Reguera y Campaín, en esta villa, que linda derecha, hodega de herederos de D. Andrés Valcarlos; izquierda, calleja, y espalda, más de D. Francisco Uceda.

Una tierra, en cuatro porciones, al sito de la Uga, término de Cabaleros, cabida 47 áreas, 98 centiáreas, que linda la 1.ª, al Este, más de D. Saturno Vázquez; Sur, Florencio Baelo; Oeste, camino público, y Norte, con el Sr. Vázquez; la 2.ª, al Este, herederos de Manuel Fernández; Sur, más de Florencio Baelo; Oeste, Saturno Vázquez, y N., Antonio Vega; la 3.ª, al Este, villa de herederos de Manuel Fernández; Sur y Norte, con Florencio Baelo, y Oeste, más de D. Saturno Vázquez, y la 4.ª linda: al Este, más de Manuel Fernández; Sur y Norte, Florencio Baelo, y Oeste, D. Saturno Vázquez.

2.º Que los acreedores ó sus causahabientes y acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fianzas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningún otro.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito

constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiese utilizarse la cuota por no darse el adjudicatario á la subasta del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Cabaleros á 26 de Octubre de 1905.—César G. Fernández.

Don Pedro Fernández de Córdoba, Primer Teniente del Regimiento de Infantería León, número 38, y Juez instructor del expediente que por falta á compareción, se instruye al recluta de la Zona de León, Julián González Alvarez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, al referido recluta, hijo de Eugenio y de Rosalía, natural de Valde de Finafede, Juzgado de primera instancia de Villafranca, provincia de León, avocinado en dicho pueblo, de 20 años de edad, de oficio jornalero, su estado soltero, de estatura 1,160 metros para que en el término de treinta días, desde la publicación de la presente requisitoria en la **Gaceta de Madrid** y **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia de León, se presente en este Juzgado de Instrucción del Regimiento de Infantería de León, número 38, para responder á los cargos que le resulten en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarse en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta Julián González Alvarez, y caso de ser capturado, lo remitan á este Juzgado, en calidad de preso, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 26 de Octubre de 1905.—Pedro Fernández de Córdoba.

ANUNCIOS PARTICULARES

Se halla expuesto al público, por término de ocho días, el repartimiento de riesgo del pueblo de Saticó, correspondiente á la presa Luville. Los contribuyentes que se crean perjudicados en sus cuotas, pueden hacer sus reclamaciones en dicho tiempo; pues pasados dichos días no serán oídas.

Sotico 7 de Noviembre de 1905.—El Presidente, Manuel Aller.

Se halla expuesto al público el repartimiento del riesgo de Alija de la Ribera, por término de ocho días. Los contribuyentes que se crean perjudicados en sus cuotas, podrán hacer las reclamaciones dentro del tiempo fijado, en dicho pueblo; pues pasado el indicado plazo, no serán oídas.

Alija 7 de Noviembre de 1905.—El Presidente de la Junta administrativa, Mignel Pérez.

LEÓN: 1905

Imp. de la Diputación provincial.